

Informe Individual de Auditoría

INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
31 MAR 2023
Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 31 de marzo de 2023

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Perspectiva de Equidad de Género	4
	I.8 Programático y Presupuestal	4
	I.9 Auditoría de Desempeño	4
	I.10 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	10
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	10
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	11
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	11

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera.
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 6 de junio de 2022, mediante oficio número TIT/724/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Director General del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. Daniela Lizbeth Urías Barajas, Subdirector Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; C.P. María del Carmen Mojardín Payan, Jefe del Departamento de Auditoría Paraestatales Tijuana; L.E. Adolfo García Ruiz, Auditor Coordinador; C.P. Salvador Martín Yáñez Navarro, Auditor Supervisor; Mtra. María Guadalupe Hernández Nevaes, Auditor Supervisor; C.P. Cecilia Mendiola García, Auditor Encargado; C.P. Luis Alberto Navarro Solís, Auditor Encargado; L.C. Roxana Montalvo, Auditor Encargado; C.P. Nayely Quintana Balderas, Auditor; C.P. Elisa Magaña Rocha, Auditor; L.C. Eduardo Enrique Solano García, Auditor; L.C. Sandra Villalpando Landín,

Auditor; C.P. María Araceli Covarrubias Hernández, Auditor; C. María Eunice Lozano Potenciano, Auditor; C. Sofía de Guadalupe Molina Gándara, Auditor; L.A. Rodolfo Mora Heredia, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, con fechas de 29 de julio, 23 de agosto, 25 de noviembre de 2022 y 21 de marzo de 2023, mediante oficios número TIT/1023/2022, TIT/1106/2022, TIT/1823/2022 y TIT/229/2023, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, oficios complementarios al inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría, siendo estos los que se mencionan a continuación: CC. C.P. José Manuel Jiménez Partida, Subauditor General de Fiscalización; L.C. Rafael Sánchez Chacón, Auditor Especial de Fiscalización; C.P. Alejandra Anduze Cueva, Auditor Supervisor; L.C. Ricardo Roldán Cervantes, Auditor; L.R.I. Ivonne Calderón Solórzano, Auditor Supervisor; y L.C. Michelle de la Torre Gómez, Auditor; L.D. Guadalupe Saraf Fimbres Raygoza, Subdirector, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas, la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública, así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 3 de marzo de 2020, se creó el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en el Estado de Baja California.

Tiene como objeto planificar, regular, administrar y gestionar la movilidad y el transporte público de personas y bienes en todas sus modalidades, garantizando las condiciones y derechos para el desplazamiento de las personas sustentable y eficiente en Tijuana-Tecate.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$72,142,213	89%	Circulante	\$7,265,059	9%
No circulante	\$8,709,638	11%	No circulante	\$ 0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$73,586,792	91%
Total Activo	\$80,851,851	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$29,778,873	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$160,247,144
Egreso	\$124,460,818
Ahorro (Superávit)	\$ 35,786,326

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$124,460,818
Muestra auditada	\$ 84,739,106
Representatividad de la muestra	68%

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 73 mujeres y 165 hombres, correspondientes al 31% y 69%, respectivamente.

Cabe mencionar que en el ejercicio fiscal 2023, no incorporo en su Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), indicadores con perspectiva de equidad de género.

I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

En la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 22 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los que se notificaron en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 4 generaron resultados con observación y 3 no fueron solventados, mismos que se incluyen en el presente Informe Individual.

I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California,

presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; entre las que destacan: cobro de más en cuotas y de menos en cuotas de ingresos no conforme a las autorizadas, procedimientos de contratación sin considerar los rangos establecidos, falta de contratos, error en cálculo de impuestos, falta de evidencia documental de la recepción de bienes, no incluir la perspectiva de equidad de género, unidades de medida, errores en registros y controles, entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 1a	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-238-DAPT-F- 01	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad recaudó durante el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de \$158,627,925, registrados en "Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros", observándose que las cuotas utilizadas para el cobro, no correspondieron a las autorizadas, toda vez que cobraron cuotas por arriba de lo autorizado, determinándose cobros de más por un importe de \$25,195,602 por los conceptos de Expedición, Revalidación y Transferencia de Permisos/Concesiones, Engomado y Revisión mecánica.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 27, fracción XXI del Reglamento Interno del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California el Director General y el Director de Transporte y Control Vehicular, son corresponsables de verificar la aplicar las leyes y reglamentos en la materia.

Se incumple con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 1b	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-238-DAPT-F- 01	Pliego de observaciones
RECURRENTE:	SI

De la verificación a los ingresos recaudados por \$158,627,925 en el ejercicio fiscal 2021, observándose que las cuotas utilizadas para el cobro, no correspondieron a las autorizadas, determinándose un cobro estimado de menos por \$2,147,031, por los conceptos de revalidaciones, tarjetas de circulación y baja del Padrón Vehicular.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 27, fracción XXI del Reglamento Interno del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California el Director General y el Director de Transporte y Control Vehicular, son corresponsables de verificar la aplicar las leyes y reglamentos en la materia.

Se incumple con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-238-DAPT-F-14	Promoción de facultad de comprobación fiscal
RECURRENTE:	SI

De la verificación al registro en Servicios Personales por \$84,225,428 en el ejercicio fiscal 2021, se observa que la Entidad divide el pago ordinario en 2 partes, una catorcenal y otra quincenal, por lo que el procedimiento del cálculo de retención a los empleados del Impuesto Sobre la Renta, se está realizando de forma incorrecta, no realizando el cálculo conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Derivado de la práctica incorrecta de la generación de 2 nóminas para el pago de los salarios a los empleados, se efectuó de manera errónea la retención del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-238-DAPT-F-16 y 17	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

Durante el Ejercicio Fiscal 2021, se devengó por concepto de "Honorarios Asimilables a Salarios" un monto de \$420,000, observándose que no fueron justificados con evidencia documental los servicios prestados por el Profesionista.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 13, fracción I y 19, fracción VII del Reglamento Interno del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, el Director General y el Coordinador de la Unidad de Administración y Finanzas son corresponsables de vigilar el cumplimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades del personal adscrito al Instituto, observando los ordenamientos legales.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4 y 38 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 10 y 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-238-DAPT-F-20 y 24	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

De la verificación a 9 adquisiciones contratadas en el ejercicio fiscal 2021, por concepto de Equipo de transporte, informática, vigilancia, arrendamiento financiero, consumo de combustible, impresiones y estudios de opinión por un importe total de \$13,116,008, se observa lo siguiente:

- a) Se realizaron por Adjudicación Directa, sin respetar los rangos establecidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y las disposiciones legales aplicables, ya que un importe de \$8,547,676, debió ser por Licitación Pública y monto de \$4,568,332 por Invitación entre sus proveedores.
- b) No evidenció documentación que avale el Acta en la que se aprueba la Adquisición por el Comité de las adquisiciones con los 9 proveedores.
- c) No aclaró con evidencia documental el “Estudio costo beneficio” en el arrendamiento financiero de equipo de transporte, contratado con un proveedor por un monto de \$2,201,040, el cual debió ser definido, medible y aplicable a la propuesta.
- d) Además, se observa que en 4 proveedores por un importe total de \$1,019,227, contratados por concepto de seguridad privada, servicio de recolección, servicio de limpieza y servicios de Impresión, realizó una práctica indebida, toda vez que lo están renovando los contratos de manera periódica, sin considerar el procedimiento de adquisición conforme a lo establecido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 13, fracción I y 19, fracción II y VII del Reglamento Interno del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, el Director General y el Coordinador de la Unidad de Administración y Finanzas, son corresponsables de vigilar el cumplimiento de las normas, políticas, lineamientos aplicables en materia de administración y desarrollo de recursos materiales y financieros asignados al Instituto.

Se incumple con lo establecido en los artículos 33, 37, 39, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 4 y 38 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-238-DAPT-F-22	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad al 31 de diciembre del 2021, registro en “Combustibles” un importe de \$3,027,882, observándose que no existe normatividad interna para administrar y controlar el uso de gasolina, por lo que realizaron consumos que no pueden evidenciar que correspondan al uso oficial de la Entidad.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, se realicen las acciones pertinentes para establecer la normatividad interna para administrar y controlar el uso de gasolina para llevar el control del abastecimiento de combustible, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-238-DAPT-F-22	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

De la verificación a las adquisiciones registradas por la Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2021, por un importe de \$1,351,284, se observa que omitió evidenciar con documentación que valide haber recibido los bienes o que finalidad tiene la contratación de los servicios, detallados a continuación:

- a) Adquisición de 50 llaves (licencias) de operación con software incluido (SDK), pago realizado a un proveedor por un importe de \$191,284, del cual no evidencio haber recibido el bien y su uso.
- b) Omitió proporcionar evidencia de la aplicación del Proyecto denominado “investigación situacional de tipo cuantitativo, consulta y posicionamiento ciudadano”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 13, fracción I y 19, fracción II del Reglamento Interno del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, el Director General y el Coordinador de la Unidad de Administración y Finanzas, son corresponsables de vigilar el cumplimiento de las normas, políticas, lineamientos aplicables en materia de administración y desarrollo de recursos materiales y financieros asignados al Instituto.

Se incumple con lo establecido en los artículos 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-109-DAPT-P-12, 14 y 27.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 de \$91,673,051, está distribuido en cuatro programas, mismos que señalan su fin, propósito, componentes y unidades responsables de su ejecución, observándose que, no incluyó en los mismos la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no consideró indicadores con perspectiva de equidad de género.

En cuanto a la integración de la plantilla con perspectiva de equidad de género y la inclusión de personal con diversidad funcional, de acuerdo a la última nómina pagada al 31 de diciembre de 2021, se encuentra integrada por 73 mujeres y 165 hombres, correspondientes al 31% y 69%, respectivamente.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS, fracción I, 34, 35, fracción IV, 43, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con la "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, se integre a los programas la perspectiva de equidad de género, donde se permita identificar y atender la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-238-DAPT-P-21	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la verificación a la Conciliación Contable presupuestal de egresos, se determinó que los egresos presupuestarios y contables por \$160,460,818 y \$118,758,493, respectivamente, no coinciden con el Total de Gastos y Otras Pérdidas, presentados en el Estado de Actividades por \$120,610,159, y el Presupuesto de egresos Devengado presentado en el Estado Analítico de egresos de \$124,460,818.

Se incumplió con lo establecido en con los artículos 8 y 82, fracción II, inciso a) de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice las acciones necesarias para generar la Conciliación Contable Presupuestal de Egresos, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-238-DAPT-P-23.2	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión a las Unidades de Medida utilizadas que integran el Programa Operativo Anual de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, se observa que, en tres componentes, no se pudo constatar que estos se encuentran vinculados a la descripción de los mismos, ya no facilitan la medición y comprobación de los componentes, de tal forma que detallen el bien o servicio que se espera dar u otorgar

Se incumplió con lo establecido con el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice las acciones pertinentes para contar con unidades de medida que reflejen el bien o servicio otorgado, conforme a lo establecido en Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-238-DAPT-F-36 y 37	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la verificación de las conciliaciones bancarias en el ejercicio fiscal 2021, se observa que dos se presentan como ajustes en sus respectivas conciliaciones, y solo fueron incorporados para cuadrar diferencias de libros contra bancos, no evidenciando con documentación que los aclare, detallado a continuación:

- a) Ajustes en Conciliación Bancaria para conciliar con las cifras de la Entidad, registrando un importe de \$29,933, como “Cargos no considerados por la Entidad”.
- b) Ajustes en Conciliación Bancaria para conciliar con las cifras de la Entidad, registrando un monto de \$537,840, como “Abonos no considerados por el Banco”.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 2 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde dispone que los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice las acciones pertinentes para realizar las conciliaciones de manera correcta, detectando las partidas en conciliación, conforme a lo establecido en Ley.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 12 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 pliego de observaciones, 1 promoción de facultad de comprobación fiscal, 4 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 5 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 22 de febrero de 2023, proporcionó la

información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1a, 1b, 7, 9, (10 y 15), 12, 13, 17, 24, 27, y 35, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 30 de noviembre de 2022, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia, eficacia; así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 31 de marzo de 2023, en la ciudad de Tijuana, Baja California.



ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

31 MAR 2023

D **ESPACHADO** **0**
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47, último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4, fracciones XII y XV, 16, fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

DIAT/ARZCH/JMOP/LAGL